

Decreto Ley N° 4691
SUTITUYESE EL ARTICULO 25° DE LA LEY N° 4663

El Interventor Federal de la Provincia de Catamarca
Sanciona y Promulga con Fuerza de
LEY:

ARTÍCULO 1.- Sustitúyese el artículo 25° de la Ley N° 4663 el que quedará redactado de la siguiente forma:
"ARTICULO 25.- El comando superior de la Policía Provincial será ejercido por un funcionario designado por el Poder Ejecutivo con el título de JEFE DE POLICIA. Dicho funcionario podrá ser Oficial Superior u Oficial Jefe Retirado de las Fuerzas Armadas, de Seguridad o Policiales. Tendrá su asiento en la ciudad Capital de la Provincia."

ARTICULO 2.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de la promulgación.

ARTICULO 3.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 13:40:51

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa